

Cartagena de Indias, D. T. y C. 01 de diciembre de 2023  
Oficio GED- 028

Señor  
**FREDY CENTENO MEJIA**  
fredycenteno\_1963@hotmail.com

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-017-2023**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-017-2023, solicitud de investigación contra el rector de la Institución Educativa María Reina Fredy Quintana de la Rosa, por presunto pago irregular de horas extras.

**Antecedentes.**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 01 de agosto de 2023, recibe denuncia presentada de manera personal por el señor Fredy Centeno Mejía, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-017-2023, se asigna a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran para atención inicial y recaudo de pruebas mediante oficio PC-240 de 08 de agosto de 2023.

**Actuaciones Administrativas**

- Mediante oficio PC. 240- 08/08/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a la Profesional Universitario LUZMILA PERTUZ.
- Mediante oficio PC 245 de fecha - 15/08/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio PC. 250 de 23/08/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al señor FREDY CENTENO MEJIA.
- Mediante oficio con radicado No. E202311024 de fecha 02/11/2023, el señor FREDY CENTENO MEJIA, aportó documentos al proceso constitutivos en cuarenta y un (41) folios útiles y escritos.
- Mediante oficio PC 314, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, de fecha 02/11/2023, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio PC No. 336. 21/11/2023, se ordeno realizar visita técnica a la Institución Educativa María Reina.

**Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran, se concluye lo siguiente:**

*“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor FREDY CENTENO MEJIA, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.*”



*Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.*

*Ahora bien, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, observa que una vez analizada la información suministrada por la Institución Educativa María Reina y la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se tiene que los señores CASTILLO QUINTANA OSCAR ALEX Y MARTINEZ CASTRO YESIS NELLY, se encuentran vinculados a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, asignados como Coordinadores a la Institución Educativa María Reina.*

*Que la Resolución No. 003842, del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual establece las funciones de los Rectores de las Instituciones Educativas, entre las que se encuentran las facultades que les permiten asignar horas extras a los Coordinadores.*

*Que la Institución Educativa María Reina, en la actualidad cuenta con un grupo de Coordinadores, dentro de los cuales, certifica la Secretaria de Educación que se encuentran los señores YESIS NELLY MARTINEZ CASTRO Y OSCAR ALEX CASTILLO QUINTANA, quienes son nombrados en propiedad, mediante la siguientes Decretos de nombramiento y posesión:*

- *Mediante Decreto No. 1094 del 16/09/2009 y Acta de Posesión 0387 del 21/09/2009, se incorpora a la planta de Docente del Distrito al señor OSCAR ALEX CASTILLO QUINTANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.126.226, en calidad de Coordinador, con Código 9900 y Grado PU.*
- *Mediante Decreto No. 1143 del 29/08/2011 y Acta de Posesión No. 486 del 07/09/2011, se incorpora a la Planta de Docentes del Distrito de Cartagena, a la señora YESIS NELLY MARTINEZ CASTRO, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 45.530.927 con Código 9002 y Grado 2A, en calidad de Docente de Humanidades y Lengua Castellana.*

*Que, dentro de las funciones asignadas a los Coordinadores en el plan de trabajo, para el desarrollo de las actividades de la Institución Educativa María Reina, se estableció desarrollar actividades fuera del horario laboral las cuales son reportadas y certificadas como horas extras por parte del Rector.*

*Que, el procedimiento para el pago de las horas extras según lo establecido por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, es el siguiente:*

- *Se envía por parte del Rector de la Institución Educativa a la UNALDE, el informe de las horas extras, el cual es verificado por la UNALDE, quienes colocan un visto bueno, y posteriormente se envió a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, para su posterior pago en nómina, dentro de los términos establecidos.*

*Que una vez revisado las planillas de los informes anexados por parte de la institución Educativa se evidencia que dentro de las vigencias 2020, 2021, 2022 y parte del 2023 se realizaron unos pagos de horas extras por parte de la Secretaria de Educación a los señores a los Coordinadores OSCAR ALEX CASTILLO QUINTANA YESIS Y NELLY MARTINEZ CASTRO, soportados en las certificaciones emitidas por parte del Rector, avaladas por la UNALDE y posteriormente cancelados por la Secretaria de Educación Distrital.*



*Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer un análisis exhaustivo de la información enviada por la Secretaria de Educación Distrital y la Institución Educativa María Reina, se determinó, que los pagos de las horas extras realizados dentro de las vigencias mencionadas corresponden a pagos autorizados y avalados por los entes correspondientes, sin que existiera ninguna observación o renuencia por parte de ellos.*

*Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe mérito alguno para determinar una presunción de Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.*

*Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.*

*Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (6) folios.*

Atentamente,

**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





## RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: FREDY CENTENO MEJIA
Origen solicitud: a) Directa: X      b) Proceso auditor:      c) Otros
No. Radicación: D-017-2023
Tipo de solicitud: a) Petición:      b) Queja:      c) Reclamo:      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 01/08/2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 01/08/2023
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesional Universitario (abogado)
Fecha asignación: 08/08/2023
Fecha respuesta: 01/12/2023
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>
<p>Se recibe denuncia con radicado E202308015, del 01/08/2023, del señor FREDY CENTENO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79286259, quien manifiesta lo siguiente " Servidor Público de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, con más de treinta y cinco años de servicios, ejerciendo actualmente mis funciones en la Institución Educativa María Reina, barrio la Esperanza sector obrero, calle Alfonso López #37-38, solicito ante usted que se dé apertura de investigación fiscal por el presunto pago irregular de horas extras en contra del señor rector de la Institución Educativa en mención, FREDY QUINTANA DE LA ROSA.</p> <p>En nombre de la comunidad Educativa de dicha Institución, solicito auditoria por el presunto detrimento del erario, por el mal uso de los recursos públicos por parte de este funcionario.</p> <p>Para mayor comprensión y afirmación de esta solicitud apporto pruebas que consisten en los volantes de pago de dichas horas extras, las cuales no se compadecen con las horas que estos funcionarios laboran en la institución".</p>
<b>3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>
<p>La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 01 de agosto de 2023, con número interno D-017-2023.</p> <p>La Coordinación de Participación Ciudadana solicito la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Mediante oficio PC. 240- 08/08/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a la Profesional Universitario LUZMILA PERTUZ.</li><li>➤ Mediante oficio PC 245 de fecha - 15/08/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.</li><li>➤ Mediante oficio PC. 250 de 23/08/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al señor FREDY CENTENO MEJIA.</li></ul>





- Mediante oficio con radicado No. E202311024 de fecha 02/11/2023, el señor FREDY CENTENO MEJIA, aportó documentos al proceso constitutivos en cuarenta y un (41) folios útiles y escritos.
- Mediante oficio PC 314, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, de fecha 02/11/2023, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio PC No. 336. 21/11/2023, se ordeno realizar visita técnica a la Institución Educativa María Reina.

### **3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:**

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-017 de 2023, la cual tuvo por objeto

Evaluar presuntas irregularidades en el pago de horas extras a los Coordinadores de la Institución Educativa María Reina, OSCAR ALEX CASTILLO QUINTANA Y YESIS NELLYS MARTINEZ CASTRO.

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

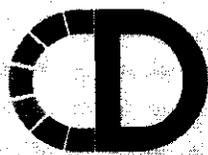
La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Revisada la información suministrada por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias se tiene lo siguiente:

- Mediante el Decreto No. 1017 del 08/08/2007 y Acta de Posesión 1171, de 30 de agosto de 2007, se incorpora a la planta de docentes del Distrito al SEÑOR FREDIS QUINTANA DE LA ROSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.094.166 de Cartagena, Código 9917 en Grado 13 en el Escalafón Nacional Docente Licenciado en Ciencias Sociales, del cargo de Rector.
- Mediante Decreto No. 1094 del 16/09/2009 y Acta de Posesión 0387 del 21/09/2009, se incorpora a la planta de Docente del Distrito al señor OSCAR ALEX





# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

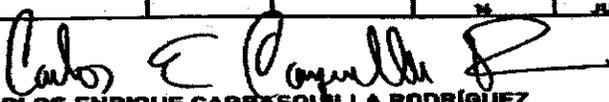
CASTILLO QUINTANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.126.226, en calidad de Coordinador, con Código 9900 y Grado PU.

- Mediante Decreto No. 1143 del 29/08/2011 y Acta de Posesión No. 486 del 07/09/2011, se incorpora a la Planta de Docentes del Distrito de Cartagena, a la señora YESIS NELLY MARTINEZ CASTRO, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 45.530.927 con Código 9002 y Grado 2A, en calidad de Docente de Humanidades y Lengua Castellana.
- Que mediante certificación expedida por la Secretaria de Educación Distrital, Suscrita por el Subdirector Técnico de Talento Humano SED-Cartagena, se relaciona las horas extras canceladas a los Docentes YESIS NELLY MARTINEZ CASTRO Y OSCAR ALEX CASTILLO QUINTANA, durante la vigencia 2023.

Que los docentes relacionados a continuación han recibido pago por horas extras laboradas durante la vigencia 2023 en los siguientes periodos:

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TIPO DE VINCULACIÓN	NÚMERO DE HORAS REPORTADAS	MES REPORTADO	PASADOS EN LA NOMINA DE:
YESIS NELLY MARTINEZ CASTRO	45.530.927	COORDINADOR	MARIA REINA	PROPIEDAD	30	FEBRERO	ABRIL
					44	MARZO	MAYO
					34	ABRIL	MAYO
					42	MAYO	JUNIO
					38	JUNIO	JULIO
					36	JULIO	AGOSTO

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TIPO DE VINCULACIÓN	NÚMERO DE HORAS REPORTADAS	MES REPORTADO	PASADOS EN LA NOMINA DE:
OSCAR ALEX CASTILLO QUINTANA	73.126.226	COORDINADOR	MARIA REINA	PROPIEDAD	30	FEBRERO	ABRIL
					44	MARZO	MAYO
					34	ABRIL	MAYO
					42	MAYO	JUNIO
					38	JUNIO	JULIO
					36	JULIO	AGOSTO

  
**CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRÍGUEZ**  
 Subdirector Técnico de Talento Humano SED- Cartagena.

- Mediante oficio AMC-OFI-0181580-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, expedido por la Subdirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación Distrital, se establece que la Institución Educativa María Reina, están laborando cuatro (04) Coordinadores.
  - OSCAR ALEX CASTILLO QUINTANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.126.226
  - YESIS NELLY MARTINEZ CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.530.927.
  - TRINIEVA DE LA CANDELARIA GONZALEZ OROZCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.503.410.
  - LESTY DEL CARMEN RIVERA CORREA, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.491.969.
- Mediante oficio AMC-OFI-0181580-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, expedido por la Subdirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación Distrital, se certifica el horario laboral que tienen los Coordinadores
  - OSCAR ALEX CASTILLO QUINTANA, coordinador inicia su jornada laboral desde las 11:30pm hasta las 7:30pm, como Coordinador de la jornada de la tarde y de la noche.





- YESIS NELLY MARTINEZ CASTRO, coordinadora de la jornada de mañana inicia su jornada laboral desde 6:30am hasta las 2:30pm.
- Mediante oficio AMC-OFI-0181580-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, expedido por la Subdirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación Distrital, se certifica que los Coordinadores OSCAR ALEX CASTILLO QUINTANA y YESIS NELLY MARTINEZ CASTRO, recibieron pagos de horas extras en los periodos.
- 2020: abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- 2021: mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre.
- 2022: abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre.
- 2023: abril, mayo, junio, julio y agosto, septiembre y octubre.
- Se recibió copia de planillas de asistencia de los Docentes y Coordinadores.
- Se recibió Resolución Rectoral expedida por la Institución Educativa María Reina No. 004 de 2017, por la cual se asignan horas extras a los Coordinadores. "ARTICULO PRIMERO: autorizar el servicio por modalidad de horas extras por permanecer por mas de 8 horas reglamentarias en la Institución, en funciones de Coordinación de la jornada nocturna, del señor CASTILLO QUINTANA OSCAR ALEX".
- Se realizo visita técnica el día 22 de noviembre del 2023, a la Institución Educativa María Reina, por los funcionarios GERMAN VENENCIA Y LUZMILA PERTUZ, en calidad de Profesionales Universitarios, en dicha visita se recibió planilla de entrada y salida de los docentes.
- Mediante la Resolución No. 003842, del 18 de marzo de 2022, por medio del cual se adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos, para los cargos de directivos y docentes, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, donde se establecen funciones específicas del Rector, las cuales en el numeral 14 establece "administrar el personal docente, directivo y administrativo a su cargo realizar el control del cumplimiento y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaria de Educación de la respectiva entidad territorial certificada o quien haga sus veces".

De acuerdo con lo anterior el rector de la Institución Educativa María Reina es quien establece el horario laboral de los Coordinadores y por lo tanto es el responsable de certificar dicha información.

### 3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor FREDY CENTENO MEJIA, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de





los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Ahora bien, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, observa que una vez analizada la información suministrada por la Institución Educativa María Reina y la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se tiene que los señores CASTILLO QUINTANA OSCAR ALEX Y MARTINEZ CASTRO YESIS NELLY, se encuentran vinculados a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, asignados como Coordinadores a la Institución Educativa María Reina.

Que la Resolución No. 003842, del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual establece las funciones de los Rectores de las Instituciones Educativas, entre las que se encuentran las facultades que les permiten asignar horas extras a los Coordinadores.

Que la Institución Educativa María Reina, en la actualidad cuenta con un grupo de Coordinadores, dentro de los cuales, certifica la Secretaria de Educación que se encuentran los señores YESIS NELLY MARTINEZ CASTRO Y OSCAR ALEX CASTILLO QUINTANA, quienes son nombrados en propiedad, mediante la siguientes Decretos de nombramiento y posesión:

- Mediante Decreto No. 1094 del 16/09/2009 y Acta de Posesión 0387 del 21/09/2009, se incorpora a la planta de Docente del Distrito al señor OSCAR ALEX CASTILLO QUINTANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.126.226, en calidad de Coordinador, con Código 9900 y Grado PU.
- Mediante Decreto No. 1143 del 29/08/2011 y Acta de Posesión No. 486 del 07/09/2011, se incorpora a la Planta de Docentes del Distrito de Cartagena, a la señora YESIS NELLY MARTINEZ CASTRO, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 45.530.927 con Código 9002 y Grado 2A, en calidad de Docente de Humanidades y Lengua Castellana.

Que, dentro de las funciones asignadas a los Coordinadores en el plan de trabajo, para el desarrollo de las actividades de la Institución Educativa María Reina, se estableció desarrollar actividades fuera del horario laboral las cuales son reportadas y certificadas como horas extras por parte del Rector.

Que, el procedimiento para el pago de las horas extras según lo establecido por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, es el siguiente:

- Se envía por parte del Rector de la Institución Educativa a la UNALDE, el informe de las horas extras, el cual es verificado por la UNALDE, quienes colocan un visto bueno, y posteriormente se envié a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, para su posterior pago en nómina, dentro de los términos establecidos.

Que una vez revisado las planillas de los informes anexados por parte de la institución Educativa se evidencia que dentro de las vigencias 2020, 2021, 2022 y parte del 2023 se





realizaron unos pagos de horas extras por parte de la Secretaria de Educación a los señores a los Coordinadores OSCAR ALEX CASTILLO QUINTANA YESIS Y NELLY MARTINEZ CASTRO, soportados en las certificaciones emitidas por parte del Rector, avaladas por la UNALDE y posteriormente cancelados por la Secretaria de Educación Distrital.

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer un análisis exhaustivo de la información enviada por la Secretaria de Educación Distrital y la Institución Educativa María Reina, se determinó, que los pagos de las horas extras realizados dentro de las vigencias mencionadas corresponden a pagos autorizados y avalados por los entes correspondientes, sin que existiera ninguna observación o renuencia por parte de ellos.

Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe merito alguno para determinar una presunción de Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora Control Fiscal Participativo		
<b>FIRMA:</b>		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> LUZMILA PERTUZ THERAN.		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b>	